

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AFECTADOS POR LAS LLUVIAS. EXPD DIGITAL 6200/2023.

El día 15 de septiembre de 2023 el municipio de Meco se vio afectado por un temporal de lluvias de una intensidad y alcance inusitados, con precipitaciones acumuladas en 24 horas de 52,4 l/m², llegando la máxima acumulada en 60 minutos a 32,6 l/m². Dicho temporal ha afectado a ciudadanos en múltiples aspectos de la vida, entre ellos, en algo tan fundamental como sus viviendas, muchas de las cuales han sufrido graves desperfectos. Concurren, además, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con la convocatoria adjunta como se justifica en la propuesta de la Sra. concejal responsable del área de proximidad con el vecino de fecha 17/11/2023.

Visto el informe de Intervención 319/2013, de 20 de noviembre, y en el uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones directas a los afectados por las lluvias de conformidad con las bases recogidas en el presente decreto.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es) y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Alcalde

(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo

(firmado digitalmente)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A PALIAR LOS DAÑOS MATERIALES EN BIENES INMUEBLES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EN SEPTIEMBRE DE 2023.

El día 15 de septiembre de 2023 el municipio de Mecó se vio afectado por un temporal de lluvias de una intensidad y alcance inusitados, con precipitaciones acumuladas en 24 horas de 52,4 l/m², llegando la máxima acumulada en 60 minutos a 32,6 l/m². Dicho temporal ha afectado a ciudadanos y ciudadanas en múltiples aspectos de la vida, entre ellos, en algo tan fundamental como sus viviendas, muchas de las cuales han sufrido graves desperfectos.

Concurren, además, circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán por:

- 1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2) Ordenanza municipal de bases reguladoras generales de subvenciones. (BOCM 09/06/2021)
- 3) Art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.
- 4) Plan estratégico de subvenciones (D.A. nº 951/2020, BOCM 22/09/22)

B) Objeto y finalidad

Las subvenciones reguladas en esta Ordenanza tienen por objeto apoyar a todas aquellas personas que hayan sufrido daños materiales en sus bienes inmuebles como consecuencia de las intensas lluvias y graves inundaciones del mes de septiembre de 2023, mediante la concesión de una subvención que contribuya a compensar los indicados daños, estén o no ejecutadas las obras de reconstrucción o reforma necesarias para ello, en **la Calle Espronceda, desde el número 8 al 14, en los números pares, y el número 9 en los impares; así como las viviendas de Avenida de Cervantes que dan a las traseras de los números pares detallados de Espronceda, también aquellas viviendas de la Calle Carrevillar que fueron barridas por el agua proveniente del campo**, con la finalidad de contribuir a que las personas afectadas reactiven su económica familiar.

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c, en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

C) Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas económicas las personas físicas, jurídicas, comunidades de propietarios y otras entidades sin personalidad cuyos bienes inmuebles situados en el municipio de Mecó hayan sufrido daños materiales, como consecuencia directa o indirecta de las lluvias e inundaciones del mes de septiembre de 2023, hayan o no hayan ejecutado obras de demolición, construcción, reforma o reparación de tales daños.

2. Para obtener la condición de beneficiarias, las personas y entidades citadas han de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ostentar, por cualquier título, la propiedad o la posesión de un bien inmueble situado en el municipio de Meco
 - b) Dentro del concepto de bien inmueble se incluyen las viviendas, los garajes, los trasteros, las oficinas, los establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, agrarios, turísticos y de otros servicios, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las parcelas y los solares, etc., así como las instalaciones o los elementos adheridos al suelo o al inmueble de una manera fija.
 - c) Haber sufrido el bien inmueble daños materiales como consecuencia directa o indirecta de las lluvias e inundaciones del mes de septiembre de 2023.
 - d) En el caso de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los daños materiales han de referirse a elementos comunes de uso general.
 - e) En el caso de haber ejecutado obras de demolición, construcción, reforma o reparación, encaminadas a remediar los daños materiales sufridos, contar la ejecución de tales obras con la pertinente y preceptiva autorización municipal (licencia urbanística o declaración responsable, según el régimen autorizador aplicable en función de las características de la obra).
 - f) En el caso de no haber ejecutado obras de demolición, construcción, reforma o reparación, encaminadas a remediar los daños materiales sufridos, haber solicitado autorización municipal para ello (licencia urbanística o declaración responsable, según el régimen autorizador aplicable en función de las características de la obra).
3. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

D) Financiación y crédito presupuestario

La subvención establecida en la presente convocatoria se concederá por una cuantía total máxima de 15.000,00€, existiendo crédito presupuestaria adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 431.48000 del presupuesto actualmente en vigor.

E) Cuantía de las ayudas

La cuantía máxima establecida por solicitante será de 1.000 €. Las ayudas deberán ir destinadas exclusivamente a actuaciones de reparación de los daños en las viviendas, sin que puedan destinarse a otro fin distinto de los supuestos antedichos.

Las ayudas concedidas tienen carácter complementario y son compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes del sistema general de seguros, cualesquiera sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, o de otras administraciones públicas, hasta el límite del valor del daño no cubierto por dichos sistemas.

F) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión mediante el régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el artículo 46 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, hasta agotar el crédito disponible, y por orden de entrada en registro.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro. Una vez concluido el plazo de solicitud, la lista provisional de solicitudes presentadas, con los números asignados se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que en el plazo de 3 días hábiles puedan efectuarse reclamaciones.

Finalizado dicho plazo, se aprobará y publicará la lista definitiva en la sede electrónica.

G) Iniciación e Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria aprobada por la alcaldía de Meco, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. El órgano instructor del procedimiento será el concejal de Proximidad con el vecino del Ayuntamiento de Meco.

H) Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Meco, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el presente procedimiento se admitirá preferentemente la presentación de solicitudes de forma electrónica, sin perjuicio de que se pueda presentar en cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No se admitirá ninguna solicitud que no sea presentada en las formas establecidas en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se admite la reformulación de solicitudes. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

I) Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

Solo se admitirá una solicitud por bien inmueble. Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado (ANEXO I). Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por los interesados

En el caso de no haber desautorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Meco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, la presentación telemática de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados y se adjuntarán al expediente

Las solicitudes de los interesados acompañarán por los documentos e informaciones determinados en el Anexo I y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria

Subsanación de la documentación: En el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera,

se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

J) Tratamiento de los datos personales.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Meco a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Meco. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Meco, Plaza de la Villa 1, 28880 Meco, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

K) Resolución.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Podrán producirse resoluciones parciales. La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, publicándose en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento. La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

L) Pago y régimen de garantías.

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

M) Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad.

N) Comprobaciones y Justificación.

En cualquier momento, el órgano concedente podrá solicitar la documentación que se considere necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos o la veracidad de las declaraciones efectuadas

O) Incumplimientos y reintegros

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la LGS. De conformidad con el art 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de dicha Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos o las impuestas por la Administración a los beneficiarios cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, la finalidad de la subvención o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

P) Devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Meco que le indique la Tesorería a través del correo tesoreria@meco.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente

administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

Q) Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS, EN REGIMEN DE CONCESIÓN DIERECTA, DESTINADAS A PALIAR LOS DAÑOS MATERIALES EN BIENES INMUEBLES PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS OCURRIDAS EN SEPTIEMBRE DE 2023.

1.- SOLICITANTE						
Apellidos y nombre/Razón					DNI/NIF	
Domicilio						
Código Postal		Municipio			Provincia	
teléfono fijo		Teléfono móvil		E-mail		
2. REPRESENTANTE						
Apellidos y nombre/Razón					DNI/NIF	
Domicilio						
Código Postal		Municipio			Provincia	
teléfono fijo		Teléfono móvil		E-mail		
3. DATOS BANCARIOS						
IBAN: _____						
3. DECLARA						
Estando interesado en participar en la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a paliar los daños materiales en bienes inmuebles producidos como consecuencia de las intensas lluvias y graves inundaciones ocurridas en septiembre de 2023, declara bajo su responsabilidad:						
<ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mecó • No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Haber sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales, como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas). • Todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos. Asimismo, declara mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la presente subvención, y si en dicho plazo se dejan de cumplir los requisitos quedaría obligado a comunicarlo al Órgano gestor. 						
4. IDENTIFICACION DE LAS OBRAS EJECUTADAS						
Tipo de inmueble (especificar si es vivienda, garaje, local, etc.):						
Dirección del inmueble:						
Breve descripción de las obras ejecutadas:						
Coste de ejecución (euros)						
5. SOLICITA						
Ser admitido a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas, destinadas a paliar los daños materiales autorizando al Ayuntamiento de Mecó para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como para que acceda a sus datos del padrón, registro e impuestos municipales.						
6. JUSTIFICACION						
El importe total de la actividad realizada ha sido de€, justificándose de acuerdo con la relación de documentos que a continuación se detallan y que se adjuntan, para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Mecó para poder ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control que se efectúe:						
PROVEEDOR	CIF/NIF	Nº fra	Fecha emisión	Fecha de pago	Concepto	Importe
7. DOCUMENTACION APORTADA (marcar con X)						

- Copia del documento acreditativo de la propiedad o de la posesión del bien inmueble objeto de las obras de reparación de datos materiales
- Copia de la escritura de propiedad horizontal (sólo en el caso de comunidades de propietarios)
- Acreditación de la representación
- Fotografías, videos...
- Certificado de titularidad cuenta bancaria
- Facturas:

En Meco, a _____ de _____ de 2023

Firma del representante/solicitante

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MECO

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE MECO, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar, evaluar y registrar las solicitudes de subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y serán cedidos a la base nacional de subvenciones, la agencia tributaria y otros organismos colaboradores cuando sea necesario para la ejecución de la prestación solicitada o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y la L.O. 3/2018, comunicándolo por escrito en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, nº 1, 28880, Meco, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. También podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del siguiente correo electrónico protecciondedatos@aytomeco.onmicrosoft.com. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).